

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte
(2020)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Adecuar el acápite de hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar detalladamente conforme al plan de pagos pactado, los dineros pagados por la pasiva y los adeudados a la fecha en que entró en mora y se procedió con la aceleración del capital.
- 2.- Allegar el ciclo de amortización de la obligación que se pretende ejecutar, donde se evidencie claramente el monto de cada una de las cuotas, individualizadas en relación con los intereses y el capital de las mismas. (Art. 82 Núm. 4).
- 3.- Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante expedido por la superintendencia respectiva.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

Radicado No. 20 710 40 89 001 2020 00172 00
Clase: Ejecutivo

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b79684306e9d9d133f0859b231ee0036fc3966f501e09da4d02b535602c7ac**
Documento generado en 16/10/2020 08:51:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>